

Recibida: 24 octubre 2022  
Aceptada: 3 noviembre 2022

## Doctrina del TJUE en *Pancharevo* y *Rzeczchnik*: un paso atrás en el ejercicio de los derechos europeos

Lucas Andrés PÉREZ MARTÍN\*

SUMARIO I. Introducción: el debate que no cesará. II. Casos *Pancharevo* y *Rzeczchnik*: la creación de una doctrina. III. Posición final del TJUE: obligaciones de los Estados y las dudas que provocan. 1. Las obligaciones de los Estados miembros. 2. Argumentos de la Abogada General: el debate perdido. 3. Posibilidades de ejecución de la resolución. 4. Primera reacción doctrinal: ¿la única solución posible? IV. Contradicciones entre el argumento de las resoluciones y los fallos. 1. La obligación de documentar. 2. La obligación de reconocer el documento del país de residencia. V. Un paso atrás en el ejercicio de los derechos europeos. 1.– La libertad de circulación y residencia. 2. Derecho a unos mismos apellidos. 3. El interés superior de las menores. 4. La intimidad familiar. 5. Orden público, identidad nacional y las familias homoparentales. VI. Conclusiones que miran al futuro.

Resumen: Uno de los retos jurídicos esenciales de la futura movilidad de los ciudadanos europeos en los 27 Estados miembros de la Unión es el de los conflictos que se producen por la diferencia de la regulación del derecho de familia en ellos. La movilidad de un Estado miembro con un modelo de familia en el que se admite la homoparentalidad a otro que no la admite crea inevitables fricciones. La vulneración de la identidad nacional de los Estados de los nacionales que no reconocen la filiación igualitaria es el argumento de sus autoridades para poner en cuestión que las familias homoparentales ya creadas en unos Estados puedan tener el mismo régimen jurídico en el Estado de su nacionalidad. Este es un debate vivo, que creemos que evolucionará en el futuro, y que por momentos ha parecido difícilmente resoluble por el TJUE. En el trabajo exponemos por qué creemos que la admisión parcial de dicha alegación del interés nacional en los casos *Pancharevo*, y *Rzeczchnik* pone en cuestión claramente el disfrute de derechos europeos, como la libertad de circulación y residencia de los ciudadanos con un mismo estatuto personal, la protección del interés superior de los menores, el uso de unos mismos apellidos y el mantenimiento de una misma intimidad familiar en toda la Unión.

PALABRAS CLAVE: ESTATUTO PERSONAL - IDENTIDAD PERSONAL - MATRIMONIO Y FILIACIÓN DE PERSONAS DEL MISMO SEXO - LIBERTAD DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA - IDENTIDAD NACIONAL.

### *Doctrine of the CJEU in Pancharevo and Rzeczchnik, a step back in the exercise of european rights*

ABSTRACT: The difference in the regulation of family right in the 27 Member States of the European Union has emerged as one of the key legal challenges for the future mobility of European citizens throughout the European area. The mobility of families from a Member State that allows same-parenthood family models to one Member State that does not creates inevitable frictions and, therefore, conflicts throughout the 27 Member States. The infringement of the national identity of the States of nationals which do not recognise equal parenthood is the argument invoked by their authorities to call into question that same-sex-parent families already created in some States could not have the same

AEDIPr, t. XXII, 2022, pp. 483-514  
ISSN 1578-3138  
DOI: 10.19194/aedipr.22.15

*legal status in the Member State of their nationality. This is a long-term debate, which we believe will evolve in the future, and which at times has seemed difficult for the CJEU to resolve. In this study we delve into why the partial admissibility of such national interest claimed both in the Pancharevo and Rzeznik cases may clearly impede the effective enjoyment of European rights such as freedom of movement and freedom of residence for citizens with the same personal status, as well as the protection of the best interests of minors, the use of the same surnames, and the maintenance of the same family privacy throughout the Union.*

KEYWORDS: PERSONAL STATUS - PERSONAL IDENTITY - SAME-SEX MARRIAGE AND AFFILIATION - FREEDOM OF MOVEMENT AND RESIDENCE - NATIONAL IDENTITY

## I. INTRODUCCIÓN: EL DEBATE QUE NO CESARÁ

1. La UE tiene como finalidad crear un espacio único de libertad, seguridad y justicia en el que sus ciudadanos, con un estatuto específico propio y respetado por todos los Estados, puedan circular y residir libremente en todo el territorio de los 27 Estados miembros (EEMM en adelante)<sup>1</sup>. En este espacio único, el ejercicio de la libertad de circulación y del estatuto de ciudadano de la Unión exigen una regulación común que permita ejercerla con el respeto en los 27 EEMM a los derechos más íntimamente ligados a su personalidad que los ciudadanos europeos tiene reconocidos en su Estado de residencia. Para ello, la libertad de circulación y residencia de los ciudadanos con los mismos derechos se convierte en un derecho esencial para la construcción europea y para los derechos de sus ciudadanos<sup>2</sup>. Esta libertad no se ejercita aislada del resto de derechos europeos, sino en combinación con ellos, en concreto, como veremos en el presente trabajo, con los derechos a una misma identidad en toda la Unión, a la intimidad personal y familiar de la que disfruta en cualquier Estado miembro (EM en adelante), y a la protección de su familia, en especial la de los menores<sup>3</sup>. Para lograr el disfrute de estos derechos es necesario que los ciudadanos europeos

\* El presente trabajo se adscribe al Proyecto PID2021-123452OB-I00, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/FEDER,UE, en los términos del artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE nº 131, 2-VI-2011).

\* Profesor Contratado Doctor de Derecho internacional privado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (lucas.perez@ulpgc.es).

<sup>1</sup> Sobre la importancia de la movilidad transfronteriza y la vida familiar que analizaremos en el presente trabajo, *vid.* P. Jiménez Blanco, “Movilidad transfronteriza de personal, vida familiar y Derecho internacional privado”, *REEL*, junio 2018, nº 35, pp. 1-49.

<sup>2</sup> En palabras del propio TJUE “la vocación del estatuto de ciudadano de la Unión es convertirse en el estatuto fundamental de los nacionales de los Estados miembros”. *Vid.*, entre muchas otras, STJUE 2 octubre 2003, *García Avello*, que citaremos a continuación, en su ap. 22.

<sup>3</sup> Sobre la relación de la libertad de circulación con otros derechos y sus consecuencias, *vid.* M. Requena Casanova, “Libre circulación de los matrimonios del mismo sexo celebrados en el territorio de la Unión Europea: consecuencias del asunto Coman y otros”, *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 62, 2019, pp. 41-79.